CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.364.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - Nº 169466/0 - Fichero Nº 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04035-2; y

CONSIDERANDO:

Que la **Vecinal del barrio Villa Podio** ha solicitado a la Municipalidad de Rafaela, la cesión en comodato de un inmueble propiedad de ésta, ubicado dentro del Vivero Municipal, sito en intersección de calles Simonetta y Aguado de esta ciudad; cercano al invernadero municipal; con el objeto de destinarlo a la guarda de elementos deportivos de la Escuelita de Fútbol de la citada Vecinal, que funciona en el predio del vivero; y para suministrar la copa de leche a los 100 niños que concurren a la misma.-

Que la Municipalidad de Rafaela, teniendo en cuenta el fin social y loable que presta la Escuelita de Fútbol de la Vecinal del barrio Villa Podio a la comunidad de dicho sector; da su consentimiento para ceder en comodato el inmueble mencionado, haciéndose cargo de las refacciones que sean indispensables para adecuarlas a las necesidades perseguidas.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley Nº 2756, artículo 41º) inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar *Contrato de Comodato* con la **VECINAL DEL BARRIO VILLA PODIO**; según modelo que como Anexo I forma parte de la presente; sobre un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rafaela, ubicado dentro del Vivero Municipal, sito en intersección de calles Simonetta y Aguado de esta ciudad, cercano al invernadero municipal; con el objeto de destinarlo a la guarda de elementos deportivos de la Escuelita de Fútbol de la citada vecinal y para suministrar la copa de leche a los 100 niños que concurren a la misma.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los cinco días del mes de octubre de ~~dos mil~~.-

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.364.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Ricardo Miguel Peirone**, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en *Moreno Nº 8* de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe); y la **VECINAL DEL BARRIO VILLA PODIO**, representado en éste acto por su señor Presidente *Víctor Villarreal - D.N.I. Nº 11.784.691*, por la otra parte, en adelante la **VECINAL,** con domicilio legal en *J. M. Estrada Nº 1286*, de esta ciudad de Rafaela (Sta. Fe); convienen en celebrar el siguiente *Contrato de Comodato*, el cual se regirá mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** cede en *COMODATO* a la **VECINAL** y ésta así lo acepta, el inmueble ubicado sobre una fracción de terreno del Vivero Municipal cercano al invernadero, sito en intersección de calles Simonetta y Aguado de esta ciudad de Rafaela, con el objeto de destinarlo a la guarda de elementos deportivos de la Escuelita de Fútbol de la citada **VECINAL** y que funciona en el predio del vivero municipal, como así para suministrar la copa de leche a los 100 niños que concurren a dicha Escuelita.---------

SEGUNDA: Se establece que el presente *Contrato de Comodato*, tendrá vigencia hasta el día *01 de setiembre de 2001*; con la condición "Sine Quanon" que el inmueble sea ocupado para los fines que se le asigna en el presente.--------

TERCERA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estará a cargo de la **VECINAL** durante la vigencia del presente *Convenio* y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que correspondan al órgano municipal, en todas sus áreas.----------

CUARTA: La **VECINAL** se obliga a entregar el inmueble cedido en *Comodato* una vez vencida la fecha citada en la cláusula SEGUNDA del presente.----------

QUINTA: Déjese expresa constancia que la **VECINAL,** recibe el inmueble con deterioros en general, comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD** a hacerse cargo de las refacciones que sean absolutamente indispensables para adecuarlas a las necesidades perseguidas, en el plazo que ésta así lo determine y de acuerdo al presupuesto que se disponga. La indemnización o reparación de daños ocasionados en el inmueble, estarán a cargo exclusivo de la **VECINAL**.-------

SEXTA: La **VECINAL** podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en comodato, previa autorización por escrito de la

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

MUNICIPALIDAD, no dando tales mejoras derecho a reclamo alguno al Municipio por los costos de las mismas, las que beneficiarán a la propietaria del inmueble al momento de su restitución.-------

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder por cualquier causa, incluso el Federal.----------

OCTAVA: A todos los efectos del presente, la **MUNICIPALIDAD**, constituye domicilio legal en *Moreno Nº 8* y la **VECINAL** en *J. M. Estrada Nº 1.286*, ambos de la ciudad de Rafaela, teniéndose por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.----------

NOVENA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18º de la Ley Nº 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".---

- - - No siendo para más, firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados.----------

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela